



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 22 AGO 2012

Expte. N° 18.169/11

VISTO estas actuaciones y las Resoluciones CS-N° 226/12 y CS N° 249/12 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por las citadas resoluciones se autoriza a realizar la contratación de la Arq. Alejandra Inés YAÑEZ, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo, con una retribución mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), para cumplir funciones en la Dirección General de Obras y Servicios de esta Universidad.

QUE a fs. 56 y 57 obra el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 12 de julio de 2012.

Por ello:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar, con vigencia retroactiva al 1° de marzo de 2012, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS y en condición de autónomo suscrito entre la Universidad Nacional de Salta y la Arq. Alejandra Inés YAÑEZ - D.N.I. N° 33.235.843, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

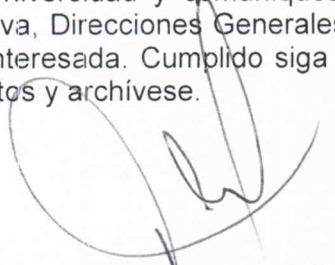
ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2012.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Direcciones Generales de Administración y de Obras y Servicios y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0610-12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Vicerrector (a cargo del Rectorado), Dr. Miguel Angel BOSO, D.N.I. N° 8.283.597, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte la **Arq. ALEJANDRA INES YAÑEZ**, D.N.I. 33.235.843 (CUIT 27-33.235.843-5), Arquitecta, constituyendo domicilio legal en calle Indalecio Gómez N° 232 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, acuerdan el presente contrato de locación de obra y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: **DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa Código Civil y cualesquiera otras normativas y disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL **CONTRATADO** y EL **CONTRATANTE** sin que exista otro anterior que limite las cláusulas aquí estipuladas.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" significa la Arquitecta Alejandra Inés Yáñez, que como profesional independiente ofrece sus servicios.
- e) "OBRA" o "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en las cláusulas Segunda y Tercera que EL **CONTRATADO** debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea EL **CONTRATADO** y EL **CONTRATANTE**.

Segunda: **RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra para el eficiente desarrollo técnico requerido en obras de EL **CONTRATANTE**, tarea que se cumplirá por EL **CONTRATADO** por todos los medios que se estime eficaces y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** más allá del monto o del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

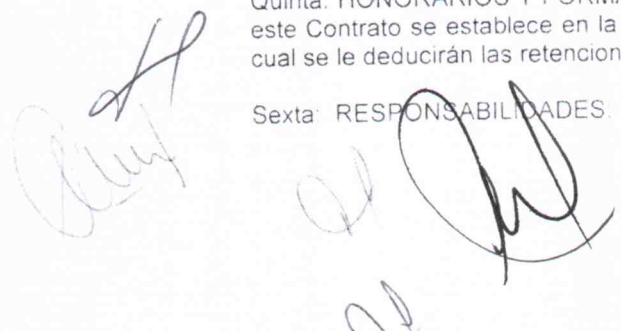
Tercera: **OBJETO:** EL **CONTRATADO** se compromete a desarrollar las siguientes obras: adecuación de planos para dividir la obra "aulas Norte 2° etapa", faltante, en 2 Etapas, correspondiente a la Secretaría Académica – Expte. 18.083/11; **planos del proyecto definitivo y legajo de obra de "Sala de Lectura", correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, Sociales y Jurídicas – Expte. 6.439/11; ***proyecto y legajo de obra para la de remodelación del laboratorio de química - nuevo laboratorio de microbiología general, correspondiente a la sede regional sur – Expte. 1.530/11; ****completar planos del anteproyecto de la obra "cámara de flujo laminar - gabinete N° 12", correspondiente a la Facultad de Ciencias Naturales – Expte. 18.141/11; *****proyecto integral para la obra de ampliación sobre terraza ala sur 2° piso - ampliación del área de "Títulos y Legalizaciones" - reubicación del área de "Becas", correspondiente al Rectorado y/o las obras que en su caso reemplacen a las aquí detalladas.

Cuarta: **VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2012. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL **CONTRATADO**, pudiendo ser renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Quinta: **HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato se establece en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

Sexta: **RESPONSABILIDADES:** Son a cargo del **CONTRATADO** los abortos provisionales de

19025580304
18 JUL 2012



seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole y asistencia médica cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. El CONTRATADO se hará cargo de los gastos derivados de la realización de las obras comprometidas, movilidad propia y de su equipo de colaboradores, y todas las demás erogaciones necesarias, debiendo poner en conocimiento de terceros tal extremo.

Séptima: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.


Octava: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.


Novena: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Décima: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los 12 días del mes de julio de dos mil doce.






C. P. N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA